

cion de los agravios que habian recibido de México y la seguridad de sus súbditos en lo futuro."

El gobierno español dijo á sir John Crampton que nada le era mas fácil que establecer con precision los términos que la España exigiria del gobierno de México, y añadió (núm. 98) que ellos estaban comprendidos en el tratado llamado Mon-Almonte y que el gobierno español pediria ademas el castigo de los autores de los asesinatos de súbditos españoles cometidos con posterioridad á la fecha de aquel documento. El gobierno frances dió una respuesta muy distinta. Ya fuera que se avergonzara de exponer sus reclamaciones, pues que la pequeñez de ellas no era suficiente para autorizarlo á hacer la guerra con objeto de obtener la reparacion de las mismas, ó ya que no quisieron soltar ningana prenda que lo pudiera comprometer para quedar despues en libertad de aumentar á su placer tales reclamaciones, segun fuesen las circunstancias, contestó lo que el conde de Cowley refirió á lord Russell en despacho de 3 de Diciembre de 1861, (núm. 94) en esta forma:

"M. Thouvenel no hizo mas observaciones que la de que sentia no poder comunicar al gobierno de S. M. los términos que el gobierno imperial requeriria para la satisfaccion de los agravios que ha sufrido y para la seguridad de los súbditos franceses en lo futuro. El no tenia los informes necesarios para formar una opinion, y no habia podido por lo mismo dar ningunas instrucciones sobre este asunto al almirante Jurien de la Gravière, aunque lo habia deseado mucho. Todo lo que podia decir era que la mayor parte de las reclamaciones francesas estaban comprendidas en la convencion que el gobierno mexicano ha dejado á un lado (la firmada por M. de Saligny y que no ha sido ratificada por el congreso mexicano), y que por lo que respecta á las otras,

debía dejar á la discrecion de los comisionados el examinarlas y fijar su importe."

Desde luego ocurre la observacion de que si las reclamaciones que la Francia tenia contra México eran de tal naturaleza que el gobierno frances no las conocia, ¿cómo es que por causa de ellas iba á hacer la guerra á aquella república?

Aunque M. Thouvenel aseguró á lord Cowley, que no habia podido dar instrucciones ningunas al almirante Jurien, sobre las reclamaciones francesas, por no conocerlas, desde el 27 de Setiembre anterior habia dicho á M. Dayton cuando el ministro de los Estados-Unidos le manifestó que tenia instrucciones de su gobierno para celebrar un arreglo con el de Francia, en virtud del cual los Estados-Unidos asumirian el pago del interes de la deuda exterior de México, que las reclamaciones de Francia contra México constituian un fondo que no ganaba interes, y cuyo capital ascendia de 25 á 30 millones de francos, ó sean 5 ó 6 millones de pesos que iba á coleccionar tomando posesion de las aduanas de Veracruz y de Tampico (despacho núm. 51 de M. Dayton á ese departamento, de 27 de Setiembre de 1861, publicado con el mensaje del presidente, de 14 de Abril de 1862).

En este cálculo evidentemente se exageró, aun en concepto de M. Thouvenel, la suma debida por México para hacer desistir á los Estados-Unidos del arreglo que proyectaban.

Entre los documentos presentados por el gobierno frances á los cuerpos colegisladores del imperio, al abrir sus sesiones del presente año, se encuentra una comunicacion dirigida por M. Thouvenel al almirante Jurien, el 11 de Noviembre de 1861, con la cual se envió adjunta una nota sobre los agravios que Francia habia sufrido de México. En este importante documento, del que tengo la honra de remitir copia entre las piezas adjuntas, se habla muy largamente de la

inestabilidad de los gobiernos de México, de la mala situación que guarda el país, de la mediación que la Francia y la Gran Bretaña ofrecieron á la república en 1860 para terminar la guerra civil, y muy sucintamente de los agravios inferidos por México á la Francia. En él sin embargo, como estaba destinado á ver la luz pública, se cuida muy bien el gobierno frances de decir que ignora cuáles son tales agravios. Se considera como capital la ley de 17 de Julio de 1861, y se habla con la mayor vaguedad de otros muchos; pero cuando llega el caso de enumerarlos se hace uso del siguiente language:

“Seria imposible hacer aquí la larga enumeracion de las violencias, sevicias y de los daños inferidos á nuestros nacionales y no se podria fijar el monto exacto de las indemnizaciones que hay que reclamar bajo una forma ú otra; pero la suma no podria ser en su total, por estos últimos años, de ménos de \$10,000,000 con excepcion de los pagos suspensos y que están ahora enteramente interrumpidos.”

Se trata de hacer despues la enumeracion de esas quejas y solo se mencionan dos, el mal trato dado por el coronel Rojas al cónsul frances en Tepic, y la prision del cónsul frances en Zacatecas.

He referido ya que en la primera conferencia que tuvieron los plenipotenciarios aliados en Veracruz el 9 de Enero de 1862, propuso el general Prim y aceptaron sus colegas, que á la nota colectiva que iban á enviar al gobierno mexicano acompañasen los representantes de cada una de las tres potencias aliadas “una nota separada de las reparaciones exigidas por sus gobiernos respectivos.” En la segunda conferencia tenida el 10 de Enero [anexo 2 al núm. 79 de los documentos presentados á las cortes españolas] “manifestó el ministro de Francia la imposibilidad de fijar la suma á

que ascienden las indemnizaciones debidas á súbditos franceses; y los demas comisarios, teniendo en cuenta que en el mismo caso se encuentran sus nacionales, proponen que se salve este inconveniente adoptando una fórmula comun que produzca el reconocimiento inmediato de las reparaciones ya aceptadas, y el reconocimiento en el principio de todas aquellas que despues de examinadas, resulten justas y legítimas en su origen.” En la acta de la citada conferencia se lee ademias lo que sigue:

“ El señor ministro británico opinó que en las tres notas separadas que acompañarán á la comunicacion colectiva los representantes de las naciones aliadas, deberán reservarse el derecho de nombrar, cuando sea oportuno, una comision mixta, compuesta de agentes de las tres naciones, que examine y liquide los expedientes no liquidados. Manifiestan los señores comisarios de Francia, que las órdenes de su gobierno excluyen toda intervencion de comisiones liquidatarias; pero en definitiva queda acordado que se salven con la fórmula todas estas dificultades.”

Si M. de Saligny tenia realmente tales instrucciones, cómo se concilia esto con lo que M. Thouvenel decia al almirante Jurien en las instrucciones que le comunicó el 11 de Enero de 1861 (anexo 1 á la nota de esta legacion á ese departamento de 16 de Febrero de 1862), en las que se leen estas palabras?

“La cuestion de las reclamaciones que cada uno de los gobiernos aliados tenga que formular, requiriendo ademias un exámen especial, se establecerá segun los términos de la convencion, una comision á la que estará especialmente asignado el deber de decidir con referencia á las mismas reclamaciones, así como tambien el de considerar la clase de arreglo que mejor proteja los respectivos intereses.”

M. Thouvenel se olvidó enteramente de esta instrucción, según se verá más adelante. No parece sino que mientras no temía que la comisión formada de los comisarios aliados hiciera oposición ninguna á las reclamaciones francesas, estaba dispuesto á que dicha comisión fuera árbitra de todas las reclamaciones de las tres potencias pero que desde el momento en que supo que aquella no aprobaba las inicuas reclamaciones francesas, cambió enteramente de parecer.

A la tercera conferencia que tuvo lugar el 13 de Enero, y en la que debían presentar los comisarios sus respectivos *ultimatums*, no asistió M. Saligny, seguramente por evitar que la conferencia le pidiera explicaciones sobre el ultimatum que había preparado, y comisionó á su colega el almirante Jurien para que lo leyera. Los temores de M. Saligny no eran infundados, y lo que pasó lo refirió el general Prim á su gobierno en nota de 14 de Enero de 1862 (núm. 80 de los documentos presentados á las cortes) en estos términos:

“M. Jurien de la Gravière, poco enterado de la historia de las reclamaciones contra México, manifestó que solo M. de Saligny podía dar explicaciones sobre este punto, por lo cual supliqué á los comisarios presentes que volviésemos á celebrar una junta el día siguiente, con asistencia de M. de Saligny.”

El ultimatum francés se componía (anexo al núm. 30 de los documentos británicos) de 10 artículos, en algunos de los cuales se exigían concesiones enteramente incompatibles con la independencia y soberanía de México, como las comprendidas en el art. 9º, que dice:

“Art. 9º En garantía del cumplimiento de las condiciones pecuniarias y de las demás establecidas por el presente ultimatum, la Francia tendrá el derecho de ocupar los puertos de Veracruz, de Tampico y todos los demás puertos de

la república que crea á propósito, y de establecer en ellos comisarios designados por el gobierno imperial, cuya misión será asegurar á las potencias que tengan derecho á ella la entrega de los fondos que de los productos totales de las aduanas marítimas de México, deberán ser separados en su provecho con arreglo á los convenios y la entrega á los agentes franceses, de las sumas debidas á la Francia.

“Los comisarios de quienes se trata tendrán además facultades para reducir á la mitad ó en ménos proporción, según lo juzguen conveniente, los derechos que se perciben actualmente en los puertos de la república.

Se establece expresamente que las mercancías que han pagado ya los derechos de importación, no podrán en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, ser sometidas por el gobierno supremo ni por las autoridades de los Estados á ningún derecho adicional de aduanas interiores ó cualesquiera otros derechos, excediendo de la proporción de quince por ciento de los derechos pagados en la importación.”

¿Qué quedaria de la independencia y soberanía de una nación desde el momento en que otra tuviera la facultad de darle sus aranceles, de decirle cuáles contribuciones podría imponer y cuáles no, y tal vez hasta de ordenarle en qué había de invertir el producto de las contribuciones permitidas? Francia é Inglaterra tienen hoy la pretensión de reducir el arancel de México, que por ahora les parece crecido, cuando hace solo tres años lo encontraban muy bajo. El gobierno del Estado de Veracruz expidió el 15 de Enero de 1858 un decreto en que se rebajaba el 20 por ciento de los derechos de importación impuestos por el arancel de la república y las expediciones marítimas de Francia y la Gran Bretaña que, á las órdenes del almirante Renaud y del capitán Aldam fueron á hacer varios reclamos en 1859 al go-

bierno constitucional residente en Veracruz, pidieron, como condicion indispensable para evitar las hostilidades, que se derogara el decreto que habia reducido los derechos de importacion. Entónces alegaban la razon especiosa de que, miéntras menor fuese la cuota que se cobrase en las aduanas, seria menor la que se destinase al pago de los créditos de sus respectivos nacionales. El gobierno mexicano, que habia consentido en la reduccion en beneficio del comercio extranjero, expidió el decreto del 26 de Enero de 1859, en que restableció en todo su vigor el arancel del 31 de Enero de 1856. Los comerciantes ingleses y franceses residentes en Veracruz solicitaron del gobierno mexicano que derogara tal decreto, por ser altamente perjudicial á sus intereses, y el Sr. Ocampo, ministro entónces de hacienda, les contestó el 2 de Febrero siguiente, diciéndoles que el gobierno habia expedido tal decreto en virtud de las representaciones que se habian hecho por parte de los gobiernos de la Gran Bretaña y Francia, por medio de los gefes de sus fuerzas navales, y agregaba:

“Así, y puesto que los gobiernos de S. M. B. y S. M. el emperador de los franceses lo han pedido en defensa y proteccion de sus súbditos, el gobierno cree que, aunque parezca á vdes. lo contrario, el decreto citado es benéfico á los extranjeros, porque no tiene motivos para dudar de la prudencia y circunspeccion de aquellos.”

¿Qué resultados, daría, pues, aun para los comerciantes extranjeros residentes en México, el que la legislacion rentística de la república quedase á merced de gobiernos tan versátiles?

En el artículo 7.º del ultimatum, exigía Mr. Saligny que “el ministro de Francia tendrá siempre el derecho de asistir en cualquier estado de la causa, y por medio del delega-

do que designará al efecto, á todas las instrucciones entabladas por la justicia criminal del país, y que estará investido del mismo derecho relativamente á todas las prosecuciones criminales intentadas contra sus nacionales.” Así, pues, Francia quiere tener intervencion en la administracion de justicia, encomendada exclusivamente á los tribunales del país, cuando tal derecho no lo tiene el mismo gobierno mexicano.

Estas exigencias, que si se hubieran concedido harian nugatoria la soberanía de la república, no parecen haber encontrado oposicion por parte de los comisarios español é inglés ni de sus gobiernos respectivos, sin embargo de que en el tratado de Lóndres se habian comprometido á respetar la soberanía de México, y por el contrario el gobierno español, cuando tuvo noticia de tales exigencias, ordenó á su comisionado (núm. 83 de los documentos españoles) que exigiera para la España el derecho que pedía Francia de intervenir en la administracion de justicia, y el de nombrar interventores en las aduanas de México.

Los comisionados español é inglés llamaron la atencion, sin embargo, á otras exigencias de Francia, que si no atacaban directamente la independencia y soberanía de México, no eran ménos injustas y exorbitantes que las que acabo de citar. Dejo á los mismos comisionados la tarea de calificarlas.

Sir Charles Wyke dijo á lord Russell, en despacho de 19 de Enero de 1862 [núm. 30 de la correspondencia británica], lo que sigue:

“El (M. de Saligny) fija el importe de las reclamaciones francesas ilíquidas, en 12,000,000 de pesos, diciendo que no las ha examinado, porque para hacerlo tendria que emplear por lo ménos doce meses; pero que habiéndolo autori-

zado su gobierno para que designara una cantidad fija como liquidacion de las mismas, ha fijado la cantidad mencionada, que considera se aproxima un millon ó dos, mas ó ménos, al valor de las mismas."

Sir Charles Wyke se encarga tambien de manifestar qué clase de reclamaciones son estas cuyo valor se hace ascender á 12.000,000 de pesos, y en su citado despacho dice:

"Diez y nueve en cada veinte de los extranjeros residentes en este infortunado país, tienen una reclamacion contra el gobierno de una clase ó de la otra; muchas de ellas están realmente fundadas en justicia, miéntras que otras han sido forjadas y fabricadas como buenas especulaciones para obtener dinero como compensacion de algun agravio imaginario, tal como una prision de tres dias, que se han echado sobre sí intencionalmente y con el objeto de entablar una reclamacion que hacen entónces subir en una proporcion exorbitante."

Se ve, pues, que el importe de las reclamaciones que Francia dice tiene contra México, que asegura ser muy numerosas, pero que no puede enumerarlas cuando llega el caso de hacerlo y que el gobierno imperial habia estimado en diez millones de francos, debiendo entenderse por ser la moneda corriente en Francia y que equivalen á dos millones de pesos, M. de Saligny hizo ascender á doce millones de pesos y exigió el pago inmediato de tal cantidad, sin estar él mismo satisfecho de que tal fuera la suma á que ascendia el importe de las referidas reclamaciones, y negando al gobierno mexicano el derecho de examinar la justicia de tales reclamaciones, por el medio de comisiones mixtas, que está recibido entre las naciones civilizadas como el que provee mas equitativamente á los derechos del acreedor y del deudor.

La segunda exigencia de M. de Saligny que llamó la atencion de los comisarios español é inglés y suscitó su oposicion, fué el cumplimiento de un escandaloso negocio de agio que celebró la casa suiza de Jecker y compañía, con los rebeldes que ocupaban á México en 1859, y que sir Charles Wyke refirió en estos términos, en su mencionado despacho de 19 de Enero de 1862:

"Cuando el gobierno de Miramon estaba en la última extremidad y enteramente exhausto de recursos, la casa de Jecker le prestó \$750,000 y recibió en recompensa del anticipo, bonos que debian pagarse en un período futuro hasta la cantidad de \$15.000,000.

"Poco despues de este atroz procedimiento, Miramon fué derribado y le sucedió su rival Juarez, á quien ocurrió entónces M. Jecker, que estaba bajo la proteccion francesa, exigiéndole el pago de la antedicha enorme suma, bajo el pretexto de que un gobierno debe ser responsable de los actos y obligaciones de otro. Juarez se rehusó á hacerlo, y en esta resolucion fué sostenido por la opinion de todos los hombres imparciales de México. He entendido siempre que este gobierno estaba dispuesto á pagar la suma de 750,000 pesos que se prestó originalmente con el 5 por ciento de interes; pero que repudiaba la idea de estar obligado por la suma de los \$15.000,000."

Despues de una acalorada discusion sobre estas dos exigencias, tenida en la conferencia del 14 de Enero, los plenipotenciarios de España é Inglaterra declararon que ellos no podrian apoyar tan extraordinarias reclamaciones. Se suscitó la cuestion de si las reclamaciones de cada uno de los tres aliados debian ser sostenidas por los otros dos ó no, y los plenipotenciarios no creyéndose autorizados para resolverla, determinaron referir el asunto á sus gobiernos respectivos.

Sir Charles Wyke y el general Prim propusieron á M. de Saligny que presentara desde luego en comun con ellos las reclamaciones especificadas en el tratado de Lóndres; pero se rehusó á hacerlo, diciendo que sus instrucciones no se lo permitian, pues no estaba autorizado á presentar solo una parte de las exigencias de su gobierno (anexo 1 al núm. 85 de los documentos españoles), y entónces se determinó suspender la presentacion de toda clase de reclamaciones y se envió sin ella la nota colectiva.

En un despacho que el comodoro Dunlop dirigió al secretario del almirantazgo el 15 de Enero citado (anexo núm. 36 de la 2.^a parte de la correspondencia británica) decia:

"Sin duda sir Charles Wyke explicará detenidamente por el paquete, pues no tiene tiempo segun creo de escribir oficialmente por esta oportunidad, sus razones para objetar las reclamaciones francesas; pero debo mencionar que convengo enteramente con sus miras sobre este asunto y que considero que si hubiéramos aceptado las reclamaciones francesas habríamos comprometido á nuestro gobierno á apoyar exigencias contra México, que estoy seguro, cuando sean debidamente presentadas ante el gobierno del emperador, se modificarán tan grandemente, que asumirán un carácter enteramente distinto del que habrian tenido si hubiéramos permitido que se enviaran al presidente."

En un despacho que el general Prim dirigió á su gobierno el 14 de Enero citado (núm. 80 de los documentos españoles) decia:

"El enviado frances por su parte solicitará de su gobierno la modificacion de las instrucciones en lo relativo á la reclamacion de Jecker."

Si el gobierno frances no conocia las reclamaciones que tenia que hacer á México, segun lo aseguró M. Thouvenel

á lord Cowley, y habia dejado todo lo relativo á ellas á la discrecion de M. Saligny, ¿cómo es que este agente decia que sus instrucciones no le permitian presentar solo unas reclamaciones con exclusion de otras, y que cuando sus colegas encontraron una exhorbitantemente injusta, y solicitaron que la modificara, no se consideró autorizado para hacerlo, y solicitó de su gobierno la autorizacion correspondiente?

Cuando los gobiernos aliados tuvieron noticia de las dificultades suscitadas por causa de las reclamaciones francesas, M. Thouvenel dijo á lord Cowley el 28 de Febrero (núm. 22 de la 2.^a parte de la correspondencia británica), que el gobierno frances entendia que las tres potencias debian sostener las reclamaciones que consideraran justas, y que si alguna les parecia exhorbitante ó infundada, debia proseguirla sola la potencia interesada.

El gobierno inglés vió las reclamaciones francesas bajo la misma luz que su ministro en México, y las encontró tan exhorbitantes, que no creia que el gobierno imperial las apoyara cuando tuviera noticia de ellas. Lord Russell decia al conde de Cowley en el despacho de 3 de Marzo de 1862 (núm. 38 de la 2.^a parte de los documentos británicos) lo que sigue:

"La exigencia de 12.000,000 de pesos (cerca de 2.500,000 libras esterlinas) formada sin ninguna cuenta y por una congetura aventurada, y la exigencia de la ejecucion completa é inmediata de un contrato para el pago de bonos hasta la suma de quince millones de pesos, en retorno de 750,000 pesos adelantados á su gobierno nominal, justamente en el acto de caer, parecen al gobierno de S. M. que son artículos del ultimatum que el gobierno del emperador no puede aprobar."

Al comunicar lord Cowley el precedente despacho á M. Thouvenel el 5 de Marzo (núm. 46), el ministro de negocios extranjeros de Francia le repitió lo que ántes le habia dicho, dándole á entender que si la Inglaterra no queria apoyar todas las reclamaciones francesas, el gobierno frances usaria de sus propios medios para imponerlas á México. Agregó que la separacion en la accion de los aliados, seria cosa sensible, pero que no la podia evitar, y que en tal caso cada gobierno tendria que conducir separadamente su propio tratado con México.

Lord Cowley refiere al conde de Rusell en despacho de 6 de Marzo (núm. 46), que:

“Al manifestar á Mr. Touvenel que de seguro él no podria aprobar una demanda de 12.000,000 de pesos formada sin ninguna cuenta y por una congetura aventurada y otra para el pago de 15.000,000 de pesos en retorno de un adelanto de 750.000 pesos, S. E. admitió que el monto de la primera de estas dos sumas le habia parecido muy crecido. Era imposible para él, sin embargo, dirigir este negocio. Originalmenté habia deseado que M. Dubois de Saligny fijase una suma que en la opinion concienzuda de aquel caballero, constituyera una demanda justa. S. E. procedió á leerme la justificacion de ella hecha por M. de Saligny, que simplemente equivale á esto: que está convencido de que la suma pedida no cubrirá el monto de las reclamaciones existentes en las cancillerías de la legacion francesa en México y en los diferentes consulados franceses en los dominios mexicanos. Con tal seguridad delante de sí, S. E. no podía hacer mas que recomendar el exámen mas extricto de toda reclamacion que se presentara. S. E. se aprovechó de esta ocasion para decir que no podia consentir en el nombramiento de una comision mixta que fuera árbitra de las re-

clamaciones de los tres gobiernos, como se habia sugerido en una de las conferencias en Veracruz; pero que no seria adverso á una propuesta emanada de M. de Saligny, de que una comision francesa compuesta del secretario de la legacion francesa, del cónsul frances en Veracruz y de un comerciante frances, decidiera sobre los méritos de los reclamantes franceses. Si despues del exámen resultase que el monto total de las reclamaciones admitidas por tal comision era de ménos de 12.000,000 de pesos, por supuesto que esta suma se disminuiria en proporcion.”

“Pregunté á M. Thouvenel si debia yo entender que el gobierno imperial quedaria satisfecho con que el gobierno de México aceptara la decision de la comision despues del exámen de las diversas reclamaciones francesas sin especificar previamente ninguná suma particular; pero hasta esta pequeña modificacion fué objetada por S. E.

“Respecto al negocio de Jecker, M. Thouvenel dijo que habia un número de súbditos franceses que habian adelantado dinero á Jecker sobre los bonos expedidos por él en virtud de su contrato con el gobierno mexicano. No era por lo mismo la cuestion del pago solo de 750,000 pesos para el servicio del gobierno mexicano, sino del pago de los bonos por los que se habia dado un valor.

“Pregunté á M. Thouvenel por qué no seguia M. Saligny la conducta adoptada por sir Charles Wyke en su proyecto de ultimatum, y quedaba satisfecho con un compromiso del gobierno mexicano de que pagarian todas las reclamaciones justas que no se hubiesen presentado. Debe admitirse que la respuesta de M. Thouvenel, con dificultad tiene contestacion. ¿Qué seguridad puede ponerse, preguntó, en un compromiso semejante, despues de la experiencia que tienen los aliados de la fé mexicana? Pero vd. debe, observé, fiar de una ma-

nera ú otra al gobierno mexicano, porque no supondrá que el país es bastante rico para pagar inmediatamente todas las demandas que se le han hecho ya, sin decir nada de las que vd. le tiene preparadas. ¿Piensa vd. permanecer allí hasta que se haya pagado el último cuarto?

M. Thouvenel, que no pudo contestar á esta pregunta franca y categórica, varió de conversacion y dijo "que era muy difícil mandar instrucciones á México sobre asuntos que habian ocurrido dos meses ántes de que ellas pudieran leerse."

No es este el único caso en que se nota resistencia en el gobierno frances para mandar instrucciones precisas á sus plenipotenciarios, ó á lo ménos para confesar que las ha mandado [pues es seguro que las tiene, secretas y muy netas], á fin de estar despues en libertad de seguir el juego que con tan buen éxito ha empleado, de dejar los abusos sin remedio bajo el pretexto de no contrariar la opinion de sus agentes. Los documentos españoles suministran otra prueba de esta resistencia.

El Sr. Calderon Collantes, en el despacho citado que dirigió al encargado de negocios de España en Paris el 18 de Abril de 1862 (núm. 102 de los documentos españoles) decia que el gobierno español, deseoso de evitar conflictos como el que habia ocurrido con motivo de los preliminares de la Soledad, habia pensado que seria útil que se reuniesen en Lóndres ó en Paris los representantes de las tres potencias para examinar todas las eventualidades, y ya que esto fuese difícil todos los acontecimientos, á fin de acordar las resoluciones que acerca de ellos debian adoptar los respectivos gobiernos, y que en este sentido habia hablado al embajador de Francia, y por si tal pensamiento no pareciese conveniente, indicó la utilidad que resultaria de ponerse de acuerdo

los tres gobiernos para formar su opinion acerca de los actos y disposiciones sucesivas de los generales y plenipotenciarios enviados á México.

M. Thouvenel, que no deseaba ligarse con nada que pudiese hacer conocer á los otros aliados mas íntimamente las iniquidades de la Francia, dió la respuesta que era de esperarse, y que el encargado de negocios de España comunicó á su gobierno en despacho de 9 de Abril de 1862 [núm. 107] en estos términos:

"M. Thouvenel me habló de la proposicion de una conferencia hecha por V. E., manifestándome que él no la habia aceptado porque la consideraba inútil. ¿A qué declarar aquí cómo se han de entender las cláusulas del tratado de Lóndres, cuando es probable que ántes de que pudiera comunicarse el acuerdo á los respectivos agentes se haya resuelto la cuestion de México? Por ahora, añadió M. Thouvenel, no hay mas que hacer, sino esperar cinco ó seis semanas, que es lo que se necesita para ver el giro que tomarán los sucesos."

Siguiendo este mismo sistema, dijo M. Billault en el discurso que pronunció en el cuerpo legislativo respecto de los asuntos de México, en sesion de 13 de Marzo de 1862: "nuestras fuerzas deben estar ya en México; ¿á qué viene la discusion?" á lo que M. Favre repuso muy oportunamente, que ya que se le habia dado la palabra al cuerpo legislativo, era necesario que á lo ménos se le dejase hablar.

Aun ántes de que se supiera en Europa la ruptura de Orizava, en una conferencia que tuvo lord Cowley con M. Thouvenel el 2 de Mayo de 1862, y en la que el primero procuró ser muy conciliador, pasó un importante incidente que el conde de Cowley comunicó á lord Russell en despacho de la misma fecha (núm. 113 de la 2ª parte de la correspondencia británica) en esta forma:

"Pregunté qué instrucciones iban á enviarse á M. Dubois de Saligny, expresando la esperanza de que se le prescribiera la paciencia y la precaucion. M. Thouvenel convino en ello y dijo que como la posicion de Inglaterra en México era algo diferente de la de Francia, pues que no habia fuerza británica en el interior, esperaba que se prestara alguna consideracion á esta diferencia."

Así, pues, mientras que Inglaterra comunicaba sin reserva á la Francia cuanto despacho dirigia á sus agentes en México, cuando preguntaba á su aliado qué instrucciones mandaria á su ministro en aquella república, recibia la respuesta poco amistosa que acabo de trasladar.

Contestando el conde de Russell el 8 de Marzo de 1862 (núm. 48) la nota de lord Cowley del dia 6, (núm. 46) relativa á las reclamaciones francesas, dijo:

"Apenas es posible que reclamaciones tan [excesivas como la de 12.000,000 de pesos *en globo* sin ninguna cuenta y la de 15.000,000 de pesos por 750,000 pesos actualmente recibidos, puedan presentarse con esperanza de que sean aceptadas."

Ofreció, sin embargo, examinar el asunto en vista de las nuevas razones que M. Flahault tenia instrucciones de exponerle, despues de lo cual adoptaria su determinacion el gobierno británico.

El 10 de Marzo tuvo lugar la conferencia entre lord Russell y el conde Flahault y el primero la refiere á lord Cowley en despacho de 11 de Marzo de 1862 (núm. 50) en estos términos:

"Ayer tuve una larga conversacion con el conde de Flahault, que se refirió principalmente á los asuntos de México."

S. E. me trajo varios despachos de M. Thouvenel, M. Dubois de Saligny y el almirante Jurien de la Gravière, re-

lativos á las disensiones entre los comisionados de los aliados."

M. Thouvenel establece la regla de que un aliado no podia ser juez de las quejas de los otros; que desde el momento en que un comisionado presentaba sus demandas al gobierno mexicano, los otros comisionados estaban obligados por la convencion á sostener tal demanda, cualquiera que ella fuese.

"Le dije que yo no podia ir hasta ese extremo; estaba dispuesto á aceptar tal regla hasta el grado de que los aliados no podrian examinar las quejas de los otros sin gran pérdida de tiempo, y despues de todo no podrian juzgar de la validez de cada demanda particular; pero que cuando una reclamacion era excesiva y exorbitante á primera vista, era el deber del comisionado de S. U. no apoyar tal demanda. Proseguí diciendo que la demanda de \$12.000,000 en bruto sin ninguna cuenta, y la demanda de \$15.000,000 de bonos en retorno por un préstamo fraudulento de 750,000 á un gobierno que estaba cayendo y en bancarota, eran de esa naturaleza."

"El conde de Flahault admitió que pensaba que M. Dubois de Saligny podia haber examinado él mismo las reclamaciones francesas y haber llegado á un total formado de las sumas separadas y no de una congetura tosca. Dijo, sin embargo, que M. Thouvenel propone ahora que se haga tal exámen por medio de una comision. Me leyó parte del despacho de M. Dubois de Saligny, en que este caballero ofreció desistir de la reclamacion de Jecker de 15.000,000 de bonos, si sir Charles Wyke consentia en apoyar la reclamacion general de 12.000,000 de pesos.

"Dije que creia que si se nombraba una comision compuesta como entendí que lo deseaba M. Thouvenel, entera-

mente de empleados y comerciantes franceses para examinar é informar sobre las reclamaciones francesas, y los comisarios franceses aceptaban el informe de tal comision, y la reclamacion de Jecker se abandonaba enteramente, el gobierno de S. M. apoyaria en tal caso las reclamaciones francesas."

El conde de Russell, que conocia que la exorbitancia de las sumas exigidas de Méjico por la Francia, tenia por objeto el hacer imposible todo arreglo, agregaba al final de su citado despacho (núm. 50):

"Dije á M. Flahault, que en lo que no podiamos convenir y debiamos hacerlo entender bien, era en presentar reclamaciones solamente con objeto de suscitar querellas. Que nosotros no adoptariamos esta conducta, ni la defenderiamos en otros."

El conde de Cowley comunicó el precedente despacho á M. Thouvenel, el 13 de Marzo, é informó á lord Russell de tal entrevista en despacho del dia 14 (núm. 54) en estos términos:

"Al estar ayer con M. Thouvenel, mencioné á S. E. que me alegraba de ver por un despacho que habia recibido de vd., que el gobierno de S. M., en consecuencia del abandono que el gobierno imperial hacia de la reclamacion de Jecker y el establecimiento de una comision para examinar el importe de las otras reclamaciones francesas indecisas aún, habia podido dar instrucciones á sir Charles Wyke, de que apoyara el resultado de tal examen."

"M. Thouvenel dijo, que ni en sus conversaciones conmigo, ni en sus instrucciones á M. de Flahault habia consentido en abandonar la reclamacion de Jecker, ni aparecia de los despachos que habia recibido de aquel embajador, que hubiese entendido que la reclamacion quedaba abandonada. S. E. continuó diciendo que no podia tomar sobre sí el hacer,

tal declaracion; que no conocia suficientemente los términos del contrato de Jecker, que nunca habia visto, para formar alguna opinion respecto de él; que no sabia hasta dónde se comprendian en él intereses franceses; y que por lo mismo debe dejar todo el asunto á la apreciacion de M. Dubois de Saligny, en cuya probidad tenia entera confianza.

"Todo lo que podia decir era como lo habia escrito ya á M. de Saligny, que no tenia la intencion de exigir reclamaciones injustas, y que si M. Jecker habia hecho un contrato imprudente, no debia esperar que la Francia se lo apoyara.

"M. Thouvenel respondió que estaba enteramente dispuesto á consentir en el establecimiento de una comision, y que como M. Dubois de Saligny habia ya en una de las primeras conferencias, ofrecido reservar la reclamacion de Jecker si las otras reclamaciones eran apoyadas por sus colegas, estaria probablemente dispuesto todavía á hacerlo así; pero que él (M. Thouvenel) no le podia dar ningunas órdenes sobre el asunto."

Despues de estas extraordinarias declaraciones, el gobierno inglés, que al principio habia creído, como sus agentes en Méjico, que el gobierno imperial seria incapaz de hacerse cómplice de injusticias que se atribuian exclusivamente á M. Saligny, reconoció su error, y en el despacho que dirigió lord Russell á sir Charles Wyke el 15 de Marzo (núm. 56) le dijo:

"Pero es debido á M. Dubois de Saligny, el decir que hay toda clase de razones para suponer que en la conducta que ha seguido, no tenia razon para dudar de que estaba obrando en estricta conformidad con los deseos é instrucciones del gobierno frances."

Despues de examinado detenidamente el punto por el go-

bierno británico, y de haber sabido la determinacion de Francia, escribió lord Russell á sir Charles Wyke en su citado despacho de 15 de Marzo (núm. 56):

“Tuvo vd. razon, bajo las circunstancias, en rehusarse á sostener las demandas de su colega frances como primero las enunció, porque tales demandas fueron reconocidamente hechas de rondon y con datos muy insuficientes. . . .

“Tengo ademas que prevenir á vd., que si M. de Saligny presenta la reclamacion de Jecker, no la apoye vd.”

Mes y medio despues, el 30 de Abril de 1862, cuando las disensiones entre los comisarios aliados habian tomado un carácter mas serio, lord Russell, usando un tono mas conciliador, pero no ménos firme, decía á sir Charles Wyke [núm. 111]:

“El embajador frances me ha dicho, sin embargo, bajo la autoridad de un despacho de Veracruz, que M. Dubois de Saligny consintió en abandonar ó suspender su demanda, últimamente nombrada [la de Jecker], á condicion de que vd. apoyase la otra demanda de 12.000,000 de pesos por indemnizaciones francesas en general. Ahora el principal defecto de esta demanda de \$ 12.000,000, era que nombraba una suma en bruto, que no estaba apoyada por ningun documento justificativo ni ninguna prueba. Todavía pudo haberse tomado como autoridad la palabra del ministro frances, si hubiera declarado su creencia firme de que tal demanda podria ser despues apoyada por pruebas suficientes y detalladas; y si tal declaracion hubiera sido hecha por él distinta y formalmente, creo que pudo haber sido aceptada. Pero al examinar el conjunto de la conducta de vd., el gobierno de S. M. aprueba la habilidad y buen juicio que ha desplegado vd. en todas las circunstancias difíciles. . . .”

Es cierto, como lo dijo M. Thouvenel al conde de Cow-

ley, que el gobierno español fué mas condescendente con el frances, que el británico á este respecto, y que estaba inclinado á sostener las exigencias francesas y aun á ir mas léjos todavía que el mismo gobierno frances, pues que en un despacho dirigido por el Sr. Calderon Collantes al general Prim el 7 de Marzo [núm. 83 de los documentos españoles], le decia “que el gobierno de la reina estaba convencido de que las especulaciones del convenio del 31 de Octubre no eran susceptibles de interpretacion en cuanto al compromiso contraido por las tres potencias de sostener sin exámen ni discusion alguna sus respectivas reclamaciones;” pero esto dependia del temor que tenia de que si no apoyaba las reclamaciones francesas, la Francia se rehusara á sostener las reclamaciones españolas, en cuyo caso temia no poder conseguir su pago. Esto se indica muy claramente en el despacho que dirigió el general Prim á su gobierno el 27 de Enero de 1862 [núm. 82], en que decia:

“Si cada cual ha de presentar solo las demandas, sin cuidarse de las de los demas gobiernos, podria España verse en la mala posicion de tener que defender sola su querella, pues no es difícil que se presente el caso de que Francia ó Inglaterra, viendo que el gobierno español se niega á apoyar sus reclamaciones, cedan á las instancias que ya han hecho las autoridades mexicanas á sus representantes para que se presten á un arreglo en que queden excluidas las reclamaciones españolas, lo cual crearia al gobierno de S. M. una situacion altamente difícil, puesto que una vez entablada la demanda, el decoro nacional exige que se lleve adelante hasta su término, lo cual no podria hacerse sin elementos de guerra muy superiores á los que hoy tengo á mi disposicion.

“Contra los ingleses y los franceses no hay en este país

los odios y rencores que hay contra los españoles, y estos malos sentimientos, por innecesarios que sean, no son menos profundos y arraigados: es indispensable por lo tanto, que no haya separacion entre las tres naciones, y que sigan trabajando mancomunadamente hasta lograr el desenlace satisfactorio de sus cuestiones con México.....”

Y posteriormente, en despacho del 29 de Marzo de 1862 (núm. 107), decia al ministro de Estado de Madrid:

“No está de mas informar á V. E., que si algunas [reclamaciones] de las que presenta Francia son injustas, muy particularmente la de la casa de Jecker y C^a, y darán lugar á serias resistencias por parte del gobierno mexicano, no ofrecerá menores dificultades la exigencia del cumplimiento inmediato del tratado Mon-Almonte; creo por lo tanto, que estableciendo absoluta solidaridad en las reclamaciones, destruirian la posibilidad de que se celebren arreglos en que quede excluida España.”

A pesar de todo esto, conviene tener presente que el gobierno español aprobó sin restricciones, en despacho dirigido al general Prim el 21 de Febrero (núm. 81), la conducta observada por dicho general al rehusarse á apoyar dos de las reclamaciones francesas, lo que ocasionó el que las reclamaciones todas de los aliados no pudieran mandarse al gobierno mexicano con la nota colectiva.

De la relacion que precede y que está tomada fiel y detalladamente de los documentos oficiales de una de las potencias aliadas de Francia para hacer la guerra á México y ciertamente la que menos simpatías puede tener por aquella república y mas consideracion por Francia, por motivos de intereses y mutua conveniencia, y que no podia tener otro móvil que el sentimiento de justicia que se resistia á apoyar las iniquidades que se querian cometer en México, aparece que

cuando sus colegas manifestaban á M. de Saligny lo injusto de algunas de sus exigencias y le pedian que las difiriera hasta recibir la determinacion de su gobierno respecto de ellas, presentando desde luego las otras, contestaba que no podia hacerlo, porque sus instrucciones le prevenian que presentara á la vez todas las reclamaciones francesas. Conociendo, sin embargo, que en la forma que tenian no podian ser apoyadas por sus colegas, ofreció abandonar ó suspender la reclamacion de Jecker, siempre que sus colegas apoyaran las otras; pero al fin no se decidió á hacerlo y pidió instrucciones á su gobierno. Cuando se hacia patente á M. Thouvenel la iniquidad de tales exigencias, contestaba que le parecian en efecto muy crecidas; pero que como habia dejado todo el asunto á la determinacion de M. de Saligny, no le quedaba nada que hacer. Así ambos agentes, suponiéndose recíprocamente sin facultades para remediar los abusos que se les presentaban y que hasta cierto punto ellos mismos reconocian, insistian con la mayor tenacidad en aquellos, cerrando enteramente la puerta á toda manera de corregirlos. La iniquidad de las reclamaciones francesas era tan notoriamente grande, que cuando el gobierno británico la demostraba aun con palabras duras y en una forma ruda al gobierno frances, no trataba este de defenderlas, se abstenia cuidadosamente de entrar en toda especie de discusion respecto de las mismas, excusándose de hacerlo con el pretexto de que le eran enteramente desconocidas.

Si el ministro de negocios extrangeros de S. M. el emperador de los franceses no conocia las reclamaciones francesas segun lo asegura, ¿qué calificacion merecerá una nacion que hace la guerra á otra por obtener el pago de reclamaciones que la potencia agresora declara oficialmente que no sabe ni cuáles son, ni á cuánto ascienden, ni en qué con-

sisten, ni quiénes las poseen y cuando entre esas reclamaciones se comprende la de un contrato de agio, celebrado por una persona que no pertenece á la nacionalidad del agresor, contra cuyo negocio se ha rebelado la opinion de todos los hombres honrados, así en Europa como en América, y cuyo contrato declara el agresor que nunca lo ha visto, que puede ser imprudente y hasta reconoce que en tal caso no debe ser apoyado por él? Si, por el contrario, M. Thouvenel conoce las reclamaciones para cuya satisfaccion ha enviado el emperador sus armas á México, ¿qué pensar de la moralidad y buena fé del gobierno imperial?

Cuando se examinan atentamente estos extraordinarios y anómalos pormenores, y se ve la resistencia del gobierno frances á mandar instrucciones precisas á sus agentes; el cuidado con que evita toda discusion respecto de sus exigencias, porque son de una naturaleza tal, que no pueden resistir á un exámen imparcial; la tenacidad con que rehusa someterlas á juntas liquidatarias, aun compuestas de solo súbditos de las naciones aliadas ó de empleados franceses solamente; la manera torpe con que los agentes franceses se atribuyen los unos á los otros para dejar sin remedio la facultad de remediar los abusos que se les indican, no por el país á quien querian hacer víctima de ellos, sino por uno de los mismos aliados de Francia, y todo lo demas que se deduce de la precedente relacion, no es posible dejar de creer, ó que es demasiado fundada la opinion que prevalece en Europa, de que en el negocio de Jecker y en las otras reclamaciones francesas, están inmediata y pecuniariamente interesados personajes que ocupan muy altos puestos en la corte de las Tullerías, y se encuentran muy cerca del trono imperial, ó que la expedicion francesa no tiene ni ha podido tener por objeto el pago de tales reclamaciones, sino que ellas

han sido solo el pretexto de que el gobierno imperial se ha valido para encubrir y desarrollar los planes meramente políticos que tiene respecto de México.

La probabilidad del primero de estos dos extremos se robustece muy considerablemente cuando se tiene presente que al remitir M. de Saligny al gobierno mexicano unas proposiciones que hacia M. Jecker para la amortizacion de sus bonos, las acompañó con una nota confidencial al ministro de relaciones de la república en que decia que si el negocio no se arreglaba de la manera que proponia, "acarrearía la ruina del gobierno y de la nacion."

A propósito de las reclamaciones francesas habia dicho M. Favre en el cuerpo legislativo en su discurso (pág. 965, col. 3^a) lo que sigue:

"La Francia habia creído primero no estar interesada en esta cuestion, bajo el punto de vista financiero, sino de una manera insignificante.

Sabeis en efecto, señores, y nada se respondió á estas observaciones en la discusion del discurso imperial, que la cifra de los créditos reconocidos por los tratados anteriores es de 750,000 francos; ¡750,000 francos!

"A esto es preciso añadir las reclamaciones eventuales de nuestros nacionales que podrian llegar á la suma de cuatro millones de francos. Exagerada la cifra si os parece bien.

"Tal era el estado aparente. Ahora, cuando la Francia en la conferencia de los comisarios, quiso dar á conocer cual era la cifra de sus indemnizaciones, habló primero de una suma de 12.000,000 de pesos, cuyo pago exigia sin ninguna especie de exámen, y en segundo lugar, de una suma de 75.000,000 de francos, aplicados á un empréstito Jecker que queria hacer reconocer por el gobierno que instalara.

"Ahora, este préstamo Jecker es una abominable exac-

cion, y Francia, estoy convencido de ello, ha estado sobre este punto como sobre los otros, en un error inconcebible, infinitamente lamentable, pero que es importante disipar á todo trance."

M. Favre refiere en seguida los términos del préstamo Jecker, leyendo fragmentos del despacho de Sir Charles Wyke de 19 de Enero último, que dejo citado, y continúa diciendo:

"Y para completar estas noticias, agregó que la casa de Jecker era una casa suiza que fué arrastrada en la caída de Miramon. Se declaró á Jecker en quiebra: los bonos del tesoro que estaban en sus manos, que no eran mas, vosotros lo comprendéis, que títulos sin valor, han sido vendidos á vil precio. Una sociedad de honrados especuladores los ha vuelto á comprar y ahora quiere servirse de ellos, quiere tocar esos 75 millones. Hé aquí, señores, los créditos que Francia toma bajo su patrocinio.

"¿Y sabéis lo que ha pasado en el exterior? Muchos de entre vosotros no ignorais sin duda, y si yo lo digo, es para protestar con la autoridad que me dá la alta posición del primer cuerpo de Francia, contra una abominable calumnia que ha corrido por toda la Europa. Vosotros habeis podido recibir como yo, un extracto del periódico el *Times*, que desgraciadamente no ha entrado en Francia—porque valdria mucho mas que hubiese entrado y que hubiese sido publicado—del periódico el *Times* que dice que esos 75 millones de bonos han sido vueltos á comprar por una sociedad, á la cabeza de la cual se encuentran personajes perfectamente bien conocidos en el Estado.

"Se desdeñan semejantes ataques y no se tiene razon en ello. Se creen suficientemente protegidos por ese sistema de sobrevigilancia exagerada que es la esencia misma de nues-

tro gobierno, y porque se detiene á la calumnia en la frontera, se le cree del todo sofocada. Parece en verdad que Francia se parece á ese pájaro, que cuando pone la cabeza bajo su ala, cree que no es visto de nadie, y que porque hay oscuridad para él no puede haber luz en otra parte. Desgraciadamente esto no es así; estas calumnias han circulado en Europa, é importa que la palabra del señor ministro las pueda refutar.

"Como quiera que esto sea, ved lo que sucedió: este negocio Jecker, que es una escandalosa especulación, ha sido presentado al gobierno frances apreciado sin duda como un crédito legítimo y que va á ser un caso de paz ó de guerra.

"Y bien, señores, es preciso que este negocio se aclare, es preciso que la calumnia de que acabo de hablar reciba un mentís solemne; es preciso que la cámara oiga esta declaración, de la boca del señor ministro; que solo exigirá el pago de las sumas que han sido realmente desembolsadas; pero que en cuanto á todos esos vergonzosos baturrillos de especuladores que van á causa de las discordias políticas de un país á prestar con condiciones desastrosas á un poder que está en la pendiente de su ruina, Francia se aleje con disgusto, y que si en un instante se ha podido abusar de ella, cuando ha visto la luz no persistia en su error."

Una interpelacion tan neta y tan directa no podia, no debia ser desatendida por M. Billault. Al contestarla abrevió notablemente la expresion de sus ideas, y su estilo difuso de ordinario, aun en otros pasajes de mucha menor importancia, fué en este extraordinariamente conciso: Despues de declamar contra los que se atreven á calumniar á los hombres honrados que forman el gobierno imperial, dice M. Billault, hablando de la demanda de 12.000,000 de pesos

(pág. 968, col 1^a), que ha tenido ocasion de informarse de este asunto, y la justificacion que hace es del todo insuficiente, pues no es otra que la que M. de Saligny hizo á su gobierno, esto es, que ha sabido que solo en Veracruz hay mas de trescientos expedientes de reclamaciones y que así los hay por todas partes, pues que por toda la inmensa superficie de México los 8 ó 10 mil franceses esparcidos en ella, han sido molestados, oprimidos, maltratados. Pero sabemos ya por los informes que no tienen nada de sospechosos de sir Charles Wyke cómo se improvisan las reclamaciones en México. Conociendo M. Billaut que su explicacion no basta, agrega:

“¿Se pretende que esta suma es excesiva? Pero todas las reclamaciones serán pagadas por una comision francesa; los derechos serán escrupulosamente examinados y no se admitirá nada que no sea legítimo.”

Las seguridades que dá M. Billaut de que todas las reclamaciones francesas serán examinadas por una comision de franceses, no están comprobadas en los antecedentes de este asunto. M. Thouvenel dijo á lord Cowley el 5 de Marzo, como ya lo he referido, que “el gobierno frances no seria adverso á una propuesta emanada de M. de Saligny, de que una comision francesa compuesta del secretario de la legacion francesa, del cónsul frances en Veracruz y de un comerciante frances, decidiera sobre los méritos de las reclamaciones francesas,” pero de esto á asegurar que las reclamaciones serán examinadas por la comision francesa, hay gran diferencia.

Ademas, en un despacho que M. Thouvenel escribió á M. de Saligny el 14 de Marzo, y del que M. Billaut leyó un fragmento, aparece que el primero dejó al arbitrio del segundo lo relativo al establecimiento de tal comision. Des-

pues de referir M. Thouvenel que la idea de la convencion francesa habia parecido bien á lord Russell, dice á M. de Saligny:

“Os invito en consecuencia á estudiar aún esta combinacion.”

Si el gobierno frances ha adoptado posteriormente tal resolucion y autorizó á M. Billaut para que lo comunicara al cuerpo legislativo, no es esto lo que se deduce de los términos en que aquel ministro hizo la comunicacion.

Por lo demas me parece excusado decir que una comision compuesta exclusivamente de súbditos franceses, entre los cuales habria mayoría de empleados subalternos del gobierno imperial, seria una manera muy imperfecta de fijar con justicia y equidad el importe de las reclamaciones francesas.

M. Billaut va todavía mas léjos, pues dice (pág. 968, col. 2^a) que si la suma que el gobierno frances exige de México, excediese de lo que resulte ser el monto de las reclamaciones legítimamente liquidadas, devolverá al gobierno mexicano lo que este hubiere pagado de mas. Si, pues, el gobierno frances no está seguro de que la cantidad que ha pedido sea la que justamente se le debe y reconoce que puede ser menos, ¿cómo es que exige con tanta persistencia y al contado la exorbitante suma primitivamente fijada, y hace de ella un caso de guerra? ¿Hay justicia y equidad en semejante conducta?

M. Billaut se ocupa á continuacion del negocio Jecker. Se cuida muy bien de decir que le sea enteramente desconocido, y refiere sus términos de un modo que está muy distante de justificar tal negocio de las acusaciones que se le han hecho por los hombres imparciales de todas partes, y aun por los mismos enemigos de México.

“A fines de 1859 y principios de 1860, dice, Miramon